

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 18 de junio de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

**Que**, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. “Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”;

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.  
(...);

**Que**, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

**Que**, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: *“Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;*

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

*empresa a su cargo...";*

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *"Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";*

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *"Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";*

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: *"Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.";*

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)"*

**Que**, con memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-0510-M de 17 de junio de 2025, el Ing. Diego Juan Dávila Morales, Director de Operaciones y Servicios, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero *"(...) a fin de cubrir las necesidades inmediatas de contar con maquinaria y equipo para atender las tareas operativas, optimizando el uso de recursos se requiere la siguiente reforma al PAC Institucional 2025:*

**PAC ACTUAL**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 18 de junio de 2025**

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
J	840105	4911400116	BIEN	COMÚN	Proyecto de Inversión	NO	LICITACIÓN	ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE II	J	UNIDAD	3,500,000.00003	3,500,000.00	C1, C2

**PAC REFORMADO**

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	MODIFICAR
I	840105	4911400116	BIEN	COMÚN	Proyecto de Inversión	NO	LICITACIÓN	ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE II	J	UNIDAD	3,500,000.00003	3,500,000.00	C2	Eliminar periodo C1

Requerimiento que se realiza en aplicación de lo establecido en el cuarto párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice:

“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.

**2 Justificación técnica**

Mediante Oficio Nro. EMASEO-GGE-2025-0260-OF de 24 de mayo de 2025, se solicitó a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción “Quito Honesto” el informe pertinente de acompañamiento del procedimiento de ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE II.

Mediante Oficio Nro. QH-PRE-2025-0853-O de 10 de junio de 2025, Quito Honesto remite a EMASEO EP, el Informe Favorable Nro. CMLCC-DPC-2025-104 correspondiente al proceso de contratación mencionado.

Con fecha 13 de junio de 2025, a través del sistema de la Contraloría General del Estado se ingresó la documentación para obtener el informe de pertinencia para el referido proceso generando el trámite No. CGE-SIPPCP-2025-0881.

El 16 de junio de 2025 a través del correo electrónico institucional se recibe por parte de la Contraloría General del Estado la Solicitud de información adicional del proceso CGE-SIPPCP-2025-0881, entre los cuales se menciona:

“(…) 4. En la solicitud del Informe de Pertinencia en la línea PAC se registra cuatrimestre C1 y C2, rectificar por cuanto corresponde al período C2(…)”

Es importante indicar que desde la fecha de solicitud de acompañamiento realizada a Quito Honesto hasta la obtención de informe favorable se culminó el C1, por lo tanto, al encontrarnos en el segundo cuatrimestre aplicaría únicamente el C2.

**Razón de la reforma: 1. ELIMINAR EL CUATRIMESTRE 1**

A fin de subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado al proceso de “ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE II”, se requiere eliminar el cuatrimestre 1.

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

**Que**, con memorando Nro. EMASEO-DTH-2025-0862-M de 17 de junio de 2025, el Mgs. Tonny Mauricio López Villalba, Director de Talento Humano, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero "(...) se consideró la adquisición de alcoholímetros digitales homologados, para lo cual se requiere realizar la siguiente reforma al PAC:

### 1. Inclusión al PAC

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	OBSERVACIÓN
1	840104	4826502118	BIEN	COMÚN	GASTO CORRIENTE	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ALCOHOLIMETROS DIGITALES HOMOLOGADOS	10	UNIDAD	2.390.00	23.900.00	C3	INCLUSIÓN

Requerimiento que se realiza en aplicación de lo establecido en el cuarto párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice:

"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

### 3 Justificación técnica

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, es una empresa dedicada a operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, según el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo, está catalogada como Empresa de mediano riesgo.

Es por ello que, con la finalidad de salvaguardar la vida y el bienestar de los trabajadores, servidores, terceros, bienes públicos y privados; a través de la Unidad de Administración de Talento Humano se realizan controles aleatorios a través del alcoholtest en los centros operativos, logísticos y en ruta; para prevenir y/o reducir los accidentes o incidentes que por ingesta de alcohol pudieran producirse en los trabajadores, tales como: colisiones, volcaduras, atropellamientos, golpes, caídas, fracturas tanto en el personal que brinda el servicio en las calles, avenidas, parques, parterres, etc., por la exposición constante al tráfico vehicular y el personal que labora desde los centros operativos y logísticos este control evita colisiones, fracturas producto de las caídas, cortaduras, quemaduras.

De los datos observados en los controles de alcoholtest realizados en los últimos tres años, conlleva a tomar medidas correctivas y posteriormente preventivas; la dotación de una mayor cantidad de alcoholímetros conlleva a un control más efectivo en la ingesta de alcohol en el personal, al ingreso, durante y al finalizar la jornada laboral.

#### Razón de la reforma: 1. INCLUSIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOLIMETROS

Dotar de una mayor cantidad de alcoholímetros para abarcar un número superior de controles de alcoholtest en el personal; con la finalidad de prevenir accidentes y/o incidentes laborales."

Que, mediante recorrido en memorando No. EMASEO-DOS-2025-0510-M de 17 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: "Estimado Enrique, por favor revisar y gestionar la Reforma del PAC, en los términos requeridos."

Que, mediante recorrido en memorando No. EMASEO-DTH-2025-0862-M de 17 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: "Estimado Enrique, por favor revisar y gestionar la Reforma del PAC, en los términos requeridos."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la Décimo Novena reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese  
Por delegación del Gerente General

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EMASEO-DOS-2025-0510-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Diego Juan Dávila Morales  
**Director de Operaciones y Servicios**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga  
Gabriela Fernanda Delgado Quiña  
**Analista de Operaciones**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE LA OPERACIÓN Y**  
**GESTIÓN AMBIENTAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Rodrigo Javier Jimenez Roman  
**Líder de Secretaría General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 18 de junio de 2025**

Señor Magíster  
Andrés Marcelo León Gomezcoello  
**Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Tecnóloga  
Jessica Patricia Tuapanta Tualombo  
**Analista de Adquisiciones**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-6985

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jessica Patricia Tuapanta Tualombo	EMASEO-SAQ	2025-06-17
Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva	EMASEO-SAQ	2025-06-18

